

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", Y POR LA OTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS EL DR. JACQUES RENÉ LAFAYE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- a) Declara "El Contratante" que es una asociación civil legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 1,952 de fecha 09 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel universitario, en las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- c) Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la Escritura Pública número 7,916 de fecha 08 de abril 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- d) Que su encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal ubicado en el número 321 de la calle 5 de mayo, en la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco con Código Postal número 45100.

II. Declara "El Servidor"

- a) Que es una persona física, profesionista, titulado, que tiene la preparación y conocimientos para la prestación del servicio y que de acuerdo con el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, manifiesta su conformidad para laborar bajo este régimen de tributación, con retención según el artículo 96 de la Ley mencionada.
- b) Que en el Registro Federal de Contribuyentes cuenta con la clave: LAJR300321L95 y con Clave Única de Registro de Población LAXJ300321HNEFXC01.
- c) Que tiene domicilio particular en la calle Filadelfia No. 1111, en la colonia Providencia de Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "El Servidor", se obliga a prestar sus servicios como Profesor Investigador Titular "C", proporcionando orientación, asesoría y patrocinio sobre toda clase de asuntos.

SEGUNDA.- "El Colegio" pagará a "El Servidor", como honorarios asimilables a salarios la cantidad de \$33,287.24 (treinta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos 24/100 M.N.), cada mes, los pagos se realizarán de manera quincenal; en el mes de diciembre realizará un pago equivalente a 40 días por trabajos extraordinarios.

TERCERA.- "El Colegio" pagará en su domicilio la cantidad mencionada en la cláusula anterior, se retendrá el Impuesto Sobre la Renta conforme al artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como el 3% del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal no Subordinado, conforme al artículo 9° fracción I de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2016, así como los artículos 30,31,32 y 33 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

CUARTA.- "El Servidor" se obliga a tratar la información que se le dé u obtenga, en relación con la prestación de los servicios encomendados con absoluta discreción y reserva, guardando el más estricto secreto profesional.

QUINTA.- La vigencia de este contrato es del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- Son obligaciones de "El Servidor":

- a. Realizar el servicio mencionado en la cláusula primera de acuerdo con lo pactado en este contrato.
- b. Desempeñar el trabajo personalmente.
- c. Guardar secreto profesional.

SÉPTIMA.- "El Servidor" se obliga a observar y respetar los Estatutos Generales, el Reglamento General y las demás disposiciones normativas internas de "El Colegio".

OCTAVA.- Manifiestan "Las Partes" que en el presente contrato no existe vicio alguno de los que afecten el consentimiento, ni renuncia de derecho alguna, por lo que lo ratifican en todas y cada una de sus partes.

NOVENA.- Para todo lo relacionado en la interpretación y cumplimiento de este contrato, "Las Partes" se someten primeramente a los acuerdos en él pactados, enseguida a los usos del lugar donde se prestan los servicios, y luego al Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con cabecera en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por Las Partes, y enteradas de sus fines y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, firmando al margen y calce, quedando un ejemplar de cada una de las partes, al día 15 de diciembre de 2018.

"El Servidor"



Dr. Jacques René Lafaye



Dr. Roberto Arias de la Mora
Secretario General

"El Colegio"



Dr. Javier Hurtado González



Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa
Director Administrativo